JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE PINEDA CAÑOLA Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2019 00542** 00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE PERSONERÍA

El señor JORGE ENRIQUE PINEDA CAÑOLA, allegó por intermedio de apoderada judicial en el que solicita ser notificada por conducta concluyente y que se le comparta la carpeta donde obra el expediente y se le reconozca personería jurídica, con el fin de pronunciarse sobre la misma. Las peticiones resultan procedentes de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Se tiene notificado por conducta concluyente al codemandado JORGE ENRIQUE PINEDA CAÑOLA, de todas las providencias tomadas dentro del trámite de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda, en consideración al poder especial otorgado para su representación judicial en el proceso de la referencia a partir del día en que se notifique el auto que reconoce personería jurídica.

En atención a lo anterior se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, a la abogada MARÍA EUGENIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.364.927 y portadora de la Tarjeta Profesional 258.052 del C. S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder concedido (fol 235). Para que tenga acceso al expediente, se le compartirá al letrado el vínculo del proceso al correo electrónico por él autorizado, mariaeugeniagr23@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 025

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 22 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cb06dbcf89c0f69649e0206e5debeeb88789d8b42f5b4e536935a81a33fbc9c
Documento generado en 19/02/2021 12:07:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica